REPÚBLICA DOMINICANA
ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA

Acta núm. 001 de Inicio de expediente
Referencia núm. ENJ-GAF-CM-2026-021

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Referencia núm. **ENJ-GAF-CM-2026-021**

La Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora; la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece: "***De las compras menores***. *El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento.*"

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del precitado artículo, ordena *que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa o equivalente, de la Entidad Contratante".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece que: "***Disponibilidad de apropiación presupuestaria***: *Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva.*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 151, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección para el año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, actuando de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 27 de precitado reglamento, la Dirección de Planificación presentó al Consejo del Poder Judicial los umbrales topes para el año dos mil veintiséis (2026), donde indican que toda compra de bienes o contratación de servicios que comprenda un monto desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con 38/100 (RD$268,111.38) hasta dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco dos pesos dominicanos con 37/100 (RD$2,010,835.37), deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Contratación Menor (Compras menores).

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 10-2026, celebrada el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), aprobó los umbrales máximos correspondientes al año 2026 para los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial conforme a los umbrales presentados por la Dirección de Planificación del Consejo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que constituye una obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura, garantizar que las compras de bienes y contrataciones de servicios se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta del consejo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera número CR-GAF-2026-312, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026), ascendente al monto de un millón doscientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD$1,275,000.00).

VISTA: La carta de solicitud de recomendación de peritos, donde se propone a los señores, Robinson Pión, gestor, y Chailyn Quezada y Alexander Brion ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnologías de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento de compras y contrataciones de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTAS: Las Especificaciones técnicas para la Adquisición y renovación de suscripción a herramientas y servicios tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Solicitud de Compra número 88-2026, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ficha técnica, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APROBAR la solicitud de compras número 88-2026, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026), para la adquisición y renovación de suscripción a herramientas y servicios tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resolución número dos (2): APODERAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para dar inicio al procedimiento de selección por Contratación menor (Compras Menores) para la adquisición y renovación de suscripción a herramientas y servicios tecnológicos

para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-GAF-CM-2026-021, con irrestricto apego a las normas y condiciones establecidas en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.

Resolución número tres (3): ORDENAR que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución número cuatro (4): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Documento firmado electrónicamente por

Inés Gregorina Barcácel Arias
Gestora de Administración y Finanzas

Ellys Georgina Coronado Pérez
Subdirectora